

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO S. A DE C.V. (LUFUSSA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

Nosotros, **CHRISTOPHER KAFIE HASBUN**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1984-13565, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en representación de la Sociedad Mercantil "**Luz y Fuerza de San Lorenzo S.A. de C.V.**", carácter que acredito mediante Carta Poder de fecha 22 de febrero del 2017, emitida a mi favor por el señor Hernán Castro Sierra en su condición de Gerente General de dicha sociedad, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio en adelante se denominará **LUFUSSA**, y **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 1413-1978-00050, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; nombrado mediante Convenio Ejecutivo N° 128-2014, de fecha 24 de febrero de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **ICF**, y para todos los efectos ambos se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objetivo contribuir en los procesos orientados a asegurar la restauración de áreas deforestadas y áreas afectadas por la plaga del Gorgojo de pino en el Municipio de Guaimaca, especialmente en las microcuencas abastecedoras de agua y Áreas Protegidas Reserva Biológica Misoco y Reserva Biológica El Chile. (Iniciativa *Vamos a Plantar*).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Producción de cien mil (100,000) plantas que estarán distribuidas de la siguiente manera:
  - (i) Cincuenta mil (50,000) plantas de variedad *Liquidámbar styraciflua*; y,
  - (ii) Cincuenta mil (50,000) plantas de variedad de *Pinus oocarpa*.
2. Reforestación de áreas prioritarias degradadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino en microcuencas abastecedoras de agua del municipio de Guaimaca F.M, y en las Áreas Protegidas: Reservas de Misoco y El Chile.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LUFUSSA.

(a) Entregar al ICF, dentro del término de un (1) mes contado a partir de suscripción del presente Convenio, cien mil (100,000) bolsas de polietileno, cantidad que estará distribuida de la siguiente manera:

- (i) Cincuenta mil (50,000) bolsas plásticas de polietileno, para plantas de variedad *Liquidámbar styraciflua* con una medida de cinco por ocho (5x8) pulgadas; y,
- (ii) Cincuenta mil (50,000) bolsas plásticas de polietileno, para plantas de variedad de *Pinus oocarpa*, con una medida de tres punto cinco por seis (3.5x6) pulgadas.

(b) Proveer el personal necesario para el llenado y la siembra de semillas en las 100,000 Bolsas plásticas de polietileno detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA numeral 1 del presente Convenio.

(c) Suministrar al ICF, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, tres (3) kilogramos de semillas de *Pinus oocarpa* y *Liquidámbar styraciflua* cantidad que estará distribuida como se detalla a continuación:

- a) Dos kilogramos (2 kg) de semillas de *pinus oocarpa*;
- b) Un kilogramo (1 kg) de semillas de *Liquidámbar styraciflua*;

(d) Suministrar al ICF los insumos detallados en el **anexo uno (1)** de este convenio dentro de un término mínimo de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

(e) Suministrar al ICF 100m<sup>3</sup> de Sustrato Necesario para el llenado de bolsa dentro de un término mínimo de un (1) mes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICF

(a) Utilizar la cooperación, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas, única y exclusivamente para cumplir con los objetivos del presente convenio.



- (b) Proporcionar a solicitud de LUFUSSA, toda información o documentación en relación al desarrollo de las actividades programadas en el presente convenio para efectos de control y vigilancia en cuanto al destino y uso de la cooperación, incluyendo un informe del avance y resultado. Dicha información deberá ser proporcionada a LUFUSSA dentro de los primeros cinco (5) días contados a partir de la fecha en que el ICF reciba la solicitud.
- (c) Firmar por medio de su representante legal y entregar a LUFUSSA un comprobante de entrega o finalización de cada objetivo específico contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- (d) Dar el debido manejo y mantenimiento al vivero para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- (e) Completar y ejecutar cada una de las actividades descritas en el presente convenio en un periodo de hasta el treinta y uno (31) de diciembre, del año 2017.
- (f) Coordinar el transporte de las plantas de *Pinus oocarpa* y *Liquidambar styraciflua* a sus sitios de plantación.
- (g) Proveer asistencia técnica, capacitación y supervisión de la producción del vivero al personal que sea contratado para el mantenimiento del mismo, a través de un técnico capacitado del Programa Nacional de Reforestación del ICF.
- (h) Permitir a LUFUSSA, así como a cualquier otra persona natural o jurídica que LUFUSSA designe, participar en todas las actividades de siembra y reforestación relacionadas con este convenio.
- (i) La contratación de un viverista para el manejo y mantenimiento del vivero, así como para el cuidado y supervisión del crecimiento de los árboles que se deriven de los recursos mencionados en la CLÁUSULA TERCERA por un periodo de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.-** Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la


otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizar las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adendum", el cual entrara en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD.**

1. Las Partes acuerdan y aceptan que LUFUSSA tendrá el derecho de colocar o instalar rótulos publicitarios en cualquier área del terreno donde se encuentra el vivero en el que se producirán las plantas. Dichos rótulos contendrán información relacionada a la ejecución de la iniciativa Vamos a Plantar realizada por LUFUSSA.
2. Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación a su disponibilidad, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LAS PARTES.**

El presente Convenio es para el beneficio único y exclusivo de las Partes. Ninguna tercera persona podrá reclamar ningún derecho u obligación aquí contenido.

#### **CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente

**Anexo 1**  
**Listado de Insumos.**

| No                              | Detalle              | Unidad  | Cantidad |
|---------------------------------|----------------------|---------|----------|
| <b>FERTILIZANTES Y FOLIARES</b> |                      |         |          |
| 1                               | Formula 12-24-12     | Quintal | 2        |
| 2                               | Urea 46              | Quintal | 2        |
| 3                               | Formula 18-46-0      | Quintal | 2        |
| 4                               | Humifer              | Litros  | 2        |
| 5                               | Enraizador Mega Raiz | Kg      | 1        |
| 6                               | Bayfolan             | Kg      | 1        |
| <b>INSECTICIDAS, Y</b>          |                      |         |          |
| <b>FUNGICIDAS</b>               |                      |         |          |
| 7                               | Cipermetrina         | Litros  | 1        |
| 8                               | Adherente pegamax    | Litros  | 1        |
| 9                               | Lamba Cihalotrina    | Litros  | 1        |
| 10                              | Derosal              | Kg      | 1        |
| 11                              | Benlate (binomil)    | Kg      | 1        |
| 12                              | Dithane              | Kg      | 2        |
| <b>TOTAL</b>                    |                      | --      | --       |

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

entregadas cuando se haya entregado y se haya certificado con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

**(a) LUFUSSA:**


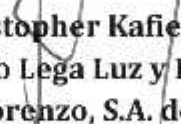
Luz y Fuerza de San Lorenzo, S.A. de C.V.  
Edificio Corporativo Los Próceres  
Ave. Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
Teléfono: (504) 2236-6545  
ATT: Joel Salgado  
Correo electrónico: [joel.salgado@lufussa.com](mailto:joel.salgado@lufussa.com)

**(b) ICF:**


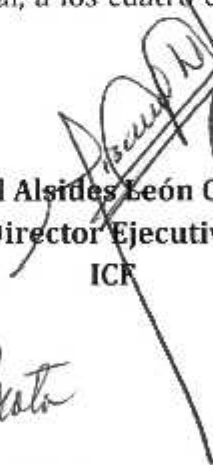
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF.  
Oficinas Centrales, Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C.  
Teléfono: (504) 2223-00-78  
ATT: Misael León  
Correo Electrónico: [dirección ejecutiva@icf.gob.hn](mailto:dirección ejecutiva@icf.gob.hn)

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.-VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y siete y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma, pudiendo prorrogarse el mismo mediante lo estipulado en la cláusula VII.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de un mismo valor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.




**Christopher Kafie Hasbun**  
Apoderado Lega Luz y Fuerza de San  
Lorenzo, S.A. de C.V.



**Misael Alsides León Carvajal**  
Director Ejecutivo  
ICF

**Testigo de Honor**



**Marlon Escoto**  
Delegado Presidencial al Cambio Climático